



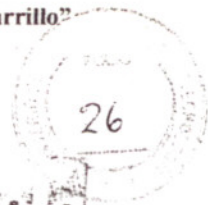
BUENOS AIRES: 31 MAY 2006

VISTO la Ley N° 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Resolución N° 623 del 10 de mayo de 2006 del Registro de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del Artículo 9 de la citada Ley establece que la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA deberá elaborar anualmente un informe de evaluación del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, los organismos, programas y proyectos que los componen, el cumplimiento de las prioridades establecidas y ejecución presupuestaria y los indicadores que considere convenientes para la evaluación del sistema, teniendo en cuenta las misiones y funciones específicas de cada organismo o institución.

Que la obligación de los organismos de someterse a evaluación quedó determinada en el inciso d) del Artículo 18 de la Ley antedicha, en el cual se establece que los organismos e instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, además de lo que determine su propia normativa de creación, deberán aceptar las evaluaciones y auditorías externas institucionales que establezca la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA en acuerdo con el Gabinete Científico y Tecnológico (GACTEC) y considerar sus recomendaciones.



Que el capítulo IV de la Ley, que comprende los Artículos 23 y 24, se refiere específicamente a la responsabilidad del Estado en materia de evaluación de las actividades científicas y tecnológicas.

Que la evaluación de los Organismos de Ciencia y Tecnología con miras a su mejoramiento constituye una actividad de importancia estratégica, tanto en consideración al funcionamiento de los mismos como en su articulación con los objetivos planteados en las Bases para un Plan Estratégico Nacional de Mediano Plazo en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que para el desarrollo de estas experiencias se aprobó por Resolución SCTIP N° 623 del 10 de mayo de 2006 el Manual de Evaluación de Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología.

Que dicho Manual establece que la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA deberá constituir un Consejo Asesor para la Evaluación y el Mejoramiento de los Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología integrado por al menos cinco (5) expertos en evaluación y gestión institucional de organismos de ciencia y tecnología y en gerenciamiento de entidades complejas.

Que las personas nombradas para integrar dicho Consejo cuentan con una importante trayectoria y valiosos antecedentes en el ámbito de la gestión científico tecnológica.

Que el Consejo Asesor deberá realizar el control de calidad del proceso de evaluación institucional y de aprobación y ejecución de los planes de mejoramiento de los Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología.



Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el
Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Constituir el Consejo Asesor para la Evaluación y el Mejoramiento de los Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología y nombrar como sus integrantes a los expertos: Dr. Tomás BUCH (L.E. N° 5.607.089), Dr. Alfredo CALVELO (L.E. N° 5.184.993), Lic. Juan Carlos DEL BELLO (D.N.I. N° 8.431.234), Dr. Ángel GINESTAR BOHIGUES (L.E. N° 6.855.978), Dr. Mario Alberto Juan MARISCOTTI (L.E. N° 4.304.009) y Dra. María Antonia Ruth SAUTU (D.N.I. N° 2.336.264).

ARTICULO 2°.- Encomendar al Director Nacional de Planificación y Evaluación la Secretaría Técnica del Consejo Asesor para la Evaluación y el Mejoramiento de los Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese a los interesados y a todas las áreas involucradas, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 688

TULIO ABEL DEL BONO
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION PRODUCTIVA
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA